

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la contratación de Líneas de Financiamiento a corto plazo para beneficiar a Proveedores por hasta \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el marco del Sistema de Cadenas Productivas, con el fin de atender temas de liquidez en la economía local; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Múltiples factores externos están afectando la economía del país y la salud financiera, impactando económicamente a las empresas de la región, por lo que la liquidez y la solvencia económica para cualquier tipo de empresa es una parte integral de su capacidad estratégica para adquirir y/o desarrollar habilidades y competencias claves que les permitan crear y ofrecer productos y servicios. La liquidez es la capacidad para poder cumplir con las obligaciones a corto plazo (renta, nómina, cuentas por pagar, deudas, etc.); que indirectamente beneficia al Municipio, ya que muchas micro, pequeñas y medianas empresas son proveedoras continuas del Municipio y la liquidez les permite ser más competitivas y crecer.

II.- Con fecha 09 de septiembre del año 2022, fue ingresado a través de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio número TES/856/2022, suscrito por la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia,



Tesorerera Municipal de este Municipio, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en el cual solicita sea contemplado en la siguiente Sesión, la aprobación y autorización de la contratación de líneas de financiamiento a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con el fin de atender temas de liquidez en el economía local.

III.- Asimismo, continúa mencionándose en el oficio de la Tesorerera, que este proyecto de la contratación de líneas de financiamiento, cuenta con Viabilidad Financiera, así como también indica que adjunta el Convenio de Constitución de una Cadena Productiva para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos celebrado entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con nuestro Municipio, de fecha 28 de septiembre del año 2010, cuya vigencia mínima fue de un año forzoso y al día de hoy se entiende que es por tiempo indefinido, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Octava.

IV.- Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN), se estableció en México en el año 1934, como banco de desarrollo, enfocado a impulsar el mercado local y la creación de empleos, que tiene como objetivo entre otros, proveer financiamiento accesible a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) y el encadenamiento productivo; por lo que desde muchos años atrás creó el Sistema de Cadenas Productivas, el cual opera a través del redescuento electrónico con el intermediario financiero, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de esta institución financiera. Con este programa de cadenas productivas, se mejora el flujo de efectivo a proveedores, por lo tanto el Municipio no incurre en deuda adicional, ni en costo alguno en forma de comisiones o pagos de intereses a bancos. Sin embargo, al tratarse de obligaciones financieras, debe de inscribirse en los registros públicos, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal y Estatal.

V.- Durante el año 2021, 66.7% del otorgamiento de crédito y garantías con el que Nacional Financiera (NAFIN) apoyó al sector privado, se concentró en las micro (12.6%), pequeñas (43.3%) y medianas (10.9%) empresas (Mipymes), realizando una derrama por 234,199 millones de pesos, lo que ha generado un saldo de 51,044 millones de pesos¹, con lo que se demuestra que cumple su función como palanca del desarrollo para las MiPyMEs, un apoyo importante en el escenario actual para la reactivación económica del país y del Municipio.

VI.- El Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), tiene como objetivo brindar liquidez a la economía local, en razón de que se ofrece el anticipo de pago de cuentas por cobrar; ya que está dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas del sector privado y proveedores del Gobierno Municipal que hayan aceptado participar en

1

https://www.nafin.com/portalfn/files/secciones/normatividad/pdf/informes_anuales/2021/INFORME_2021_ESPAOL.pdf consultado el 03 de octubre del año 2022

una Cadena Productiva en NAFIN, siempre y cuando el Gobierno Municipal hayan solicitado su implementación y constituyan una Cadena Productiva, tal y como ya lo tiene constituido nuestro Municipio desde el año 2010, mediante el convenio que se acompaña en la presente iniciativa. Así como también deberán registrarse en "Nafinet" las cuentas por pagar o documentos a favor de sus proveedores; y que éstos una vez que se hayan afiliado podrán obtener la liquidez inmediata, y como lo indica la página web de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, si desean operar manualmente, deberán ingresar a [Nafinet](#) y seleccionar los documentos que desean anticipar u operar con el banco participante o intermediario financiero, ya que éstos depositan a los proveedores los recursos el mismo día de cada operación, descontando el costo financiero, por lo que al vencimiento del plazo de pago de los documentos, el Municipio liquida al banco o intermediarios financieros esos documentos inscritos por el proveedor.²

VII.- La suscripción del convenio de constitución de cadenas productivas, entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, y nuestro Municipio fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del año 2010, mediante el Punto de Acuerdo número 115/2010, mismo que se ha incrementado en cuanto a la cantidad de línea de financiamiento a proveedores mediante el Punto de Acuerdo número 072/2020, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de julio del año 2020, el cual a la letra dice lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 072/2020

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de líneas de financiamiento a corto plazo para beneficiar a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el marco del programa de Cadenas Productivas, durante los ejercicios presupuestales correspondientes a los años 2020 y hasta el 30 de junio del año 2021, los cuales deberán quedar liquidados a más tardar en dicha fecha límite.

SEGUNDO.- La contratación de las líneas de financiamiento a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, debe realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 23, segundo párrafo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, y 24 fracción V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a suscribir, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la contratación de Líneas de Crédito en los términos establecidos en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo.

CUARTO.- Una vez formalizada la citada contratación de Líneas de Financiamiento a corto plazo para beneficiar a Proveedores, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

²<https://www.nafin.com/portalfn/content/acciones-para-apoyar-la-economia/reactivacion-cadenas.html>, consultado el día 21 de septiembre del año 2022.



QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que realice los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, publíquese en la Gaceta Municipal, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

VIII.- Es importante resaltar que la contratación de estas líneas de financiamiento a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con la Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) en el marco del Sistema de Cadenas Productivas, financiamiento que puede ser contratado por el Municipio sin que se tenga que pedir autorización del Congreso del Estado, toda vez que se cumple con las condicionantes a que se refieren los artículos 23 en su párrafo segundo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente al proponerse un límite en el plazo de contratación y pago antes de concluir el presente periodo del Gobierno Municipal.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 6, 8 primer párrafo, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 214 fracción XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de líneas de financiamiento a corto plazo para beneficiar a proveedores del Municipio por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el marco del Sistema de Cadenas Productivas.

SEGUNDO.- La contratación de las líneas de financiamiento a proveedores a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, debe realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 23, segundo párrafo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, y 24 fracción V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a suscribir, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la contratación de Líneas de Crédito en los términos establecidos en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo.

CUARTO.- Una vez formalizada la citada contratación de Líneas de Financiamiento a corto plazo para beneficiar a proveedores del Municipio, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que realice los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 07 de octubre del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja es parte integrante de la iniciativa con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice la contratación de Líneas de Financiamiento a Proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el marco del Sistema de Cadenas Productivas con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de atender temas de liquidez del Municipio.

OECR/jlpp/crgt

